

DECRETO DE ALCALDIA N° 26 - 2000 - MPT

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

Visto el Oficio N° 599 -2000-DTT/MPT presentado por la Dirección de Transporte Urbano y Tránsito sobre la necesidad de Declarar Zona Rígida para la Circulación y el Estacionamiento de los vehículos de Servicio de Transporte Interprovincial de Pasajeros en la Av. Mansiche Cuadras N°01, N°02, N°03 y N°04; así como las vías colindantes, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 69 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°23853 es función de las Municipalidades Provinciales regular el transporte de pasajeros dentro del ámbito de su jurisdicción.

Que, en la Av. Mansiche Cuadras N°01 N°02, N°03 yN°04; así como las vías colindantes las actividades de estacionamiento, circulación y de embarque y desembarque de pasajeros del Servicio de Transporte Interprovincial se desarrollan en total desorden atentando contra el medio ambiente, el ornato publico, la seguridad ciudadana y la infraestructura vial existente.

Que, es necesario Declarar Zona Rígida para la Circulación y el Estacionamiento de los vehículos de Servicio de Transporte Interprovincial de Pasajeros en la zona mencionada, que permita un mejor control.

En uso de las facultades que otorga la Ley Orgánica de Municipalidades N°23853 y estando con la opinión favorable de la Regiduría y Dirección de Transporte Urbano y Tránsito

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar ZONA RIGIDA, PROHIBIENDO LA CIRCULACION DE VEHICULOS EN GENERAL QUE PRESTEN SERVICIO DE TRANSPORTE INTERPROVINCIAL DE PASAJEROS, durante las 24 horas del día las siguientes vías de la ciudad:

1. Av. Mansiche cuadras N° 01, N°02, N°03 y N°04.
2. Av. Gerónimo de La Torre Cuadras N°01 y N° 02.
3. Av. Nicolás de Piérola Cuadras N°06, N°07, N°08 y N°09 y vías auxiliares.
4. Av. Manuel Vera Enriquez Cuadras N°01, N°02, N°03, N°04, N°05, N°06, N°07 y N°08
5. Perímetro del Estadio Mansiche y vías auxiliares.
6. Av. América Norte Cuadra N° 23 y N° 24
7. Av. Teodoro Valcarcel Cuadras N° 01, N°02, N°03, N°04, N°05, N°06 , N°07 y N°08
8. Av. Pablo Casals Cuadras N°01, N°02, N°03 y N°04.

ARTICULO SEGUNDO.- Declarar ZONA RIGIDA. PROHIBIENDO EL ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS EN GENERAL QUE PRESTEN SERVICIO DE TRANSPORTE INTERPROVINCIAL DE PASAJEROS, durante las 24 horas del día las siguientes vías de la ciudad:

1. Av. Mansiche cuadras N° 01,N° 02,N° 03 y N° 04.
2. Av. Gerónimo de La Torre Cuadras N° 01 y N° 02.
3. Av. Nicolás de Piérola Cuadras N°06, N°07, N°08, N°09, N°10, N°11, N°12, N°13, N°14 y vías auxiliares.
4. Av. Manuel Vera Enríquez Cuadras N° 01, N° 02, N°03, N°04, N°05, N°06, N°07 y N°08.
5. Perímetro del Estadio Mansiche y vías auxiliares.
6. Av. América Norte Cuadra N°23 y N°24
7. Av. Teodoro Valcarcel Cuadras N°01,N° 02, N° 03,N°04,N°05,N°06,N°07 yN°08
8. Av. Pablo Casals Cuadras N° 01,N° 02,N° 03 y N° 04.
9. Jr. Jorge Chávez Cuadras N°01,N°02 y N°03
10. Pasaje Jorge Chávez
11. Jr. Raimondi Cuadras N° 01, N° 02 y N° 03
12. Jr. Daniel Alcides Carrión Cuadras N° 01,N° 02 y N° 03
13. Jr. Nápoles Cuadras N°01,N°02 y N°03
14. Ovalo Mochica

ARTICULO TERCERO.- La ruta de acceso y salida de la zona norte a la ciudad de Trujillo del Servicio de Transporte Público de ámbito nacional utilizara de manera obligatoria el tramo comprendido por las

siguientes vías Av. Tahuantinsuyo (desde la intersección con Av. Condorcanqui) y Av. Tupac Amaru (hasta la intersección con Av. América Norte).

ARTICULO CUARTO.- Los vehículos que transgredan lo precisado en el presente Decreto de Alcaldía serán sancionados con una Multa equivalente a Una (01) Unidad Impositiva Tributaria vigente a la fecha de su imposición y con el internamiento del vehículo en el Depósito Oficial por un periodo de tres días después de producido el Internamiento, por atentar de manera directa y premeditada contra el medio ambiente, el ornato público, la seguridad ciudadana y la infraestructura vial existente de la ciudad de Trujillo. El código de la infracción es **I-01**.

ARTICULO QUINTO.- La Dirección de Transporte Urbano y Tránsito de la Municipalidad Provincial de Trujillo realizara la señalización respectiva.

ARTICULO SEXTO.- Encárguese a la Dirección de Transporte Urbano y Tránsito y a la Policía Nacional del Perú el estricto cumplimiento y control de lo establecido en el presente Decreto de Alcaldía.

ARTICULO SETIMO.- Deróguese el Decreto de Alcaldía N^o34-96-MPT del 23 de Setiembre de *i9%*, en todo lo que se opone al presente; así como toda otra norma que se oponga a lo dispuesto en el presente Decreto

ARTICULO OCTAVO.- El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial de Trujillo.

Dado en el Palacio de Gobierno Municipal de Trujillo a los quince días del mes de Noviembre de 2000.

REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE

ING. JOSE MURGIA ZANNIER
ALCALDE